



R-023-UAIP-2024

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y ocho minutos del día once de junio del dos mil veinticuatro. El INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES, luego de haber recibido la solicitud de información número VEINTITRES presentada de forma presencial, por parte de ; Quien se identifica con su Documento único de Identidad número:

i; Actuando como Administrador Único

Propietario de CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. interpuso, una solicitud de información el pasado cuatro de junio del año en corrientes, dirigida a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Institución, que dice de la siguiente manera: "Haciendo referencia a la adjudicación abierta, que fue adjudicada a la Empresa 4 Carriles, S.A sucursal El Salvador, denominada: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REVESTIMIENTO DE FACHADAS EN POLIDEPORTIVO MERLIOT"; "SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN HOTEL POLIDEPORTIVO, FEDERACIÓN DE NATACIÓN Y FEDERACIÓN DE TENIS EN POLIDEPORTIVO MERLIOT". El cual solicita al INDES: A) Si todo el contrato ha sido cancelado a 4 Carriles, Sociedad Anónima, Sucursal de El Salvador. B) Nos indique si en la contabilidad del INDES existen cuentas por pagar a favor de 4 Carriles Sociedad Anónima, Sucursal El Salvador."

## **CONSIDERANDO QUE:**

- En cuanto al requerimiento de la solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
- II. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información fue solicitada a la Gerencia Financiera y la Unidad Ejecutora de Proyectos del BCIE.







## **POR TANTO**

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7,71,72 LAIP. RESUELVE:

 ENTRÉGUESE Respuesta emitida por la Gerencia Financiera y la Unidad Ejecutora de Proyectos del BCIE de acuerdo con lo solicitado.

**NOTIFÍQUESE** 

Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande

Oficial de Información

Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador

\*\*Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública)